



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



ENTIDAD DE CONSERVACION
POLIGONO DE SANTA ANA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Y LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL
POLÍGONO RESIDENCIAL DE SANTA ANA**

DE UNA PARTE: D. Enrique Pérez Abellán Concejal de Participación Ciudadana y Dña. María Dolores Soler Celdrán Concejala de Infraestructuras, por expresa delegación de la Ilmta. Sra. Alcaldesa Dña. Pilar Barreiro Alvarez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Y DE OTRA: D. José Serrano Segura, presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad de Conservación del Polígono Santa Ana, en nombre y representación de la misma.

CONVIENEN:

ANTECEDENTES:

La Entidad de Conservación del Polígono Santa Ana fue creada con carácter indefinido por el Ayuntamiento de Cartagena como consecuencia del desarrollo del Plan Parcial del Polígono de Santa Ana en 1.990

Ya en la exposición de motivos de sus Estatutos se previó la necesidad de fijar mediante convenio nuevas obligaciones y compromisos entre la Entidad y el Ayuntamiento, que coadyuvasen a la finalidad común de mantener la zona en buenas condiciones y garantizar los suministros, sin que supusiera un mayor coste para los habitantes.

Tras quince años desde la creación de la Entidad de Conservación y dado que la ocupación del Residencial se encuentra ya en su momento máximo, tiene sentido la revisión y actualización del primer convenio establecido entre el Ayuntamiento y la Entidad de Conservación de fecha 10 de febrero de 1.993.

En este tiempo la existencia de la Entidad de Conservación, ha hecho posible que el Residencial Santa Ana sea, hoy por hoy, un modelo y ejemplo a seguir por futuras urbanizaciones, dada la calidad de vida que representa así como la optimización económica que supone tanto para sus habitantes como para el Ayuntamiento el mantenimiento de sus servicios e infraestructuras.

OBJETO

El presente documento tiene por objeto actualizar dicho convenio de colaboración y fijar con mayor detalle las obligaciones de cada una de las partes para la prestación de servicios y mantenimiento y mejora de infraestructuras, de acuerdo con los Estatutos de la Entidad de Conservación y el Reglamento de Gestión Urbanística.

SERVICIOS A PRESTAR POR LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN

Son obligaciones y fines de la Entidad de Conservación todos los incluidos en el artículo 3 de sus Estatutos concretándose los servicios urbanísticos en los siguientes puntos:

- Propiedad y mantenimiento del servicio de alcantarillado.
- Propiedad y mantenimiento del servicio neumático de recogida de basura.
- Cuidado de los parques y jardines públicos del Residencial.
- Limpieza de los viales públicos.

Y en general todas aquellas que se dirijan al fomento, mejoramiento y conservación de la urbanización, así como aquellos otros fines comunes a los asociados que tiendan a su bienestar y a la mejora de sus moradores.

SERVICIOS A PRESTAR POR EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

En particular:

- Colaboración en el mantenimiento y obras de mejora de viales públicos y demás zonas de dominio público.
- Colaboración en el mantenimiento y obras de mejora de alumbrado en viales y zonas de dominio público.
- Señalización vertical y horizontal de viales públicos.
- Colaboración en dotar del mobiliario: papeleras, bancos, juegos infantiles, marquesinas de autobuses y demás mobiliario urbano.
- Colaboración con la Entidad de Conservación en la reposición de la jardinería existente en espacios públicos.
- Colaboración con la Entidad de Conservación en la limpieza de viales y zonas de dominio público.

Y en general:

El ejercicio de todas aquellas competencias que le atribuyen los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, las cuales no quedan desvirtuadas por la existencia de una Entidad de Conservación.

CONTRAPRESTACIÓN MUNICIPAL

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena seguirá asumiendo el pago del consumo de electricidad y agua correspondiente a las zonas de dominio público y establecerá las fórmulas adecuadas para eximir o compensar a la Entidad del pago de impuestos municipales de bienes muebles e inmuebles, afectos al servicio público. **Asimismo por ambas Entidades se acordarán**

otras prestaciones por parte del Ayuntamiento, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos de la Entidad de Conservación.





Cartagena, 16 de mayo de 2005